



Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
LUDANMAS OBRAS Y PROYECTOS
S. A.-----**

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO

US\$2.400,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$1.200,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de Julio del año dos mil diez, ante mí, Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario Titular Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: señor **LUIS DANIEL MASCARO BENITES**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formado con la señora **FANNY DE LA VERA PEÑA**; señor **LUIS DANIEL MASCARO FERNANDEZ CHAVEZ**, quien declara ser extranjero, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad, casado, ejecutivo, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formado con la señora **EVA MARIA BENITES ESTUPIÑAN**; y, el señor **BRADEN JAIRO ESCOBAR HAYDUK**, quien declara ser extranjero, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUTCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de

una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una por lo cual conste la Constitución de la compañía anónima denominada **LUDANMAS OBRAS Y PROYECTOS S. A.** y demás declaraciones, convenciones y acuerdos que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a) **LUIS DANIEL MASCARO BENITES**, casado, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; b) **LUIS DANIEL MASCARO FERNANDEZ CHAVEZ**, casado, uruguayo, domiciliado en Guayaquil y; c) **BRADEN JAIRO ESCOBAR HAYDUK**, soltero, estadounidense, domiciliado en Guayaquil.- **CLÁUSULA PRIMERA.-** Los

fundadores, personas naturales aludidas anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LUDANMAS OBRAS Y PROYECTOS S. A.--

C A P I T U L O P R I M E R O: CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **LUDANMAS OBRAS Y PROYECTOS S. A.**-----

ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía **LUDANMAS OBRAS Y PROYECTOS S. A.** es ecuatoriana.-----

ARTICULO TERCERO: El objeto social de la compañía es como se detalla a continuación: **01)** Dedicarse a la elaboración de alimentos crudos, semicocidos, precocidos y/o totalmente cocidos utilizando como materias primas los diferentes



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

los cárnicos de origen animal, mariscos o frutos del mar, también vegetales como la soya, palmito, hortalizas, frutas tropicales, legumbres, especias, etc., empacados al vacío en envases plásticos, de aluminio, papel celofán, enlatados u otras modalidades de embalaje y presentación que la tecnología de punta determine, recomiende o que exijan las autoridades de salud, dentro y fuera del país, sometiendo la producción total a los máximos niveles de control de calidad y pureza; las materias primas a utilizarse serán de producción nacional y/o extranjeras, traídas vía importación o internación temporal para reexportación, haciendo uso lícito de las ventajas preferenciales del mercado mundial en general. Para el efecto se utilizarán marcas propias o conseguidas a través de franquicias o licencias de marcas de terceros, sean nacionales o extranjeras; paralelamente se dedicará al desarrollo del mercado gastronómico tradicional, moderno y de moda, creando, combinando o adquiriendo recetas que marcarán la exclusividad de dichas creaciones e inventos, pudiendo ser patentadas a nivel nacional e internacional, incluyendo la comercialización de las franquicias propias de la compañía. De la misma forma podrá la compañía desempeñarse como agente, comisionista, representante de firmas comerciales afines o también nombrar, dentro y fuera del país, representantes comerciales que incentiven la apertura de nuevos mercados nacionales y en el exterior, para la variedad de productos que elabore la compañía. Podrá fabricar, exportar e importar máquinas, utensilios, menaje y equipo necesario de acero inoxidable, enlozados, vajillas de loza o de vidrio refractario, para esta actividad gastronómica, así como la confección de uniformes, mandiles guantes, etc. propias para esta clase de actividades y sus derivados; organizará charlas seminarios, pasantías y más eventos afines a esta actividad por cuenta propia y/o de terceros; (02) A la construcción, mantenimiento y reparación de vías, pozos petroleros y demás instalaciones hidrocarburíferas y petroleras, podrán proveer de insumos, materiales, equipos y

maquinarias a todo tipo de instalaciones petroleras y a todas las demás instalaciones que se requieran en el sector hidrocarburífero; pudiendo, dentro de su objeto, contratar y ser contratada por empresas del sector privado y público, e inclusive por empresas estatales para que realicen todos los trabajos de construcción, mantenimiento y otros que se requieran en el sector petrolero e hidrocarburífero, pudiendo además, en la realización de su objeto, importar, distribuir u comercializar todos los insumos, materiales repuestos, maquinarias, equipos que se requieran, pudiendo proveer de los mismos a las empresas privadas y públicas que lo requieran; **03)** A la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución compra y venta de toda clase de repuestos como llantas, aros y demás accesorios para vehículos y alquiler de vehículos; Importación y comercialización de repuestos para máquinas industriales; **04)** A la compraventa, comercialización, representación, distribución de materiales de ferretería e industriales en general; elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria, realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectiva en el campo agrícola y pecuario; **05)** Al levantamiento topográfico, nivelación y elaboración, en la actividad agrícola en general, diseño de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la importación, exportación de autos, automóviles vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes, repuestos y lubricantes; **06)** Al desarrollo y explotación ganadera en general, en todas sus fases, desde los partos normales, inducidos e inseminación artificial, crianza, alimentación, desposte, hasta su comercialización, tanto nacional como internacional. **07)** A la industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; **08)** A la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; **09)** A la construcción de plantas



productoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; 10) A la

NOTARIA 21

instalación, explotación, diseño y administración de supermercados, centros comerciales, vacacionales; 11) Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en

asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, envasamiento o

cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos,

agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; 12) Al desarrollo de la industria

maderera, al secado de la madera, elaboración de puertas, ventanas, tiras ornamentales,

rastreras, tablas, duelas, cuartones, incluyendo el tratamiento químico de la madera; 13)

A la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas

al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta, consignación o

comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios,

viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales;

efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con

sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda

clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,

puertos marítimos y fluviales, y demás negocios relacionados con la construcción; 14)

A la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; 15); A la

industrialización, procesamiento y comercialización de las aguas naturales, con gas y

sin gas, utilizando envases y recipientes de fácil manipulación; 16) Servicios de

computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus

accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación de Internet,

publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias,

letreros en metal y además; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras,

agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios

o alquilados; 17) Análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de

servicios de computación y electrónicos, con equipo propio o alquilado, elaboración de programas computacionales tipo o genéricos susceptibles de ser patentados a nombre de la compañía, así como la comercialización exclusiva mediante el cobro de royalties o franquicias; **18)** Importar, exportar, diseñar, fabricar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación diseño, fiscalización y asesoría técnica especializada; **19)** Importar, exportar, fabricar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental, de primeros auxilios y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, útiles de limpieza, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, **20)** Autos, automóviles, camiones, camionetas, motocicletas, bicicletas, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, **21)** Equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal, reactivos para laboratorios, materiales de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipos para chequeos médicos mediante el sistema de resonancia magnética, ecografía, ecosonografía, electrocardiograma y más opciones de diagnóstico con tecnología de punta; **22)** Equipos especiales contra incendios, suministros para bombeo, ropa antiincendios, botas, guantes, mascarillas, cascos protectores, extintores, polvos químicos; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios, industrias, barcos, naves; automotores; **23)** De toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca, la construcción de barcos; **24)** Motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, juguetes y juegos infantiles, **25)** Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; **26)** Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

pinturas, productos de hierro, de acero, 27) Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, 28) Artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones utilizando el sistema convencional, teléfonos celulares, vía microonda de radio y televisión u otros medios modernos, incluyendo la instalación de caber-café y/o cabinas telefónicas, 29) Distribuir, representar y vender toda clase de papel, ropa y prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas o no, 30) Productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; 31) Buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; 32) Aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; 33) Operador portuario de buques para servicios de práctica en los distintos puertos de la República del Ecuador; 34) Prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimos y fluvial así como turístico en toda la República del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos aéreos y terrestres; 35) Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estibas, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones abastecimiento y tratamiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escalas en los puertos ecuatorianos; 36)

Fomentar el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas y mecánicas; **37)** Tendidos de redes, reparación e instalación de redes eléctricas en general; **38)** Prestar servicios de auditoria y fiscalización y asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; **39)** Dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; **40)** A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; **41)** A la radiodifusión, ya sea con equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas permitidos por la Ley respectiva; **42)** A la compra y venta, instalación y mantenimiento de teléfonos convencionales, celulares, redes microondas, cables, redes, centrales y cabinas telefónicas y redes eléctricas; **43)** A la instalación de farmacias, boticas, droguerías, otorgando y recibiendo franquicias nacionales o extranjeras y comercialización de todos los productos que se expenden en las mismas, incluyendo cosméticos y productos de limpieza; **44)** A la actividad pesquera en todas sus fases esto es, extracción procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; en estado natural o congelados, envasados, enlatados y autorizados para consumo humano, animal o vegetal; **45)** Construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; **46)** A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, exploración,



clase de minerales extraídos o comprados, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y

nacional, pudiendo ser concesionario del sector minero dentro y fuera del país. 47)

arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así de cómo efectuar estudios de

localización con trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus

productos. 48) También podrá por objeto dedicarse a la comercialización,

industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea

en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y

estructuradas, por cuenta propia o terceros. 49) La compañía podrá importar, comprar o

arrendar máquina liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación

minera y sus derivados. 50) A la instalación de gasolineras para la distribución y

comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; 51) A la

instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de

llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos; 52) A prestar servicios de

iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones,

~~seminarios, convenciones, abrir por cuenta propia o por encargo discotecas, salsotecas,~~

salas de baño, así como la administración y explotación de los mismos y cualquier otro

tipo que requiera, y cualquier otro evento que requiera esta tipo de actividad; 53) A la

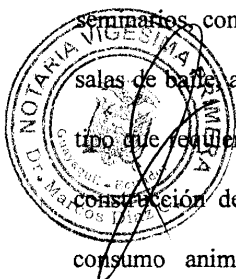
construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el

consumo animal o vegetal; **54)** A la actividad mercantil como comisionistas,

intermediaria, mandataria, mandante, agente y representantes de personas naturales y

jurídicas; **55)** A la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías

anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **56)** A ser distribuidor, agente,



representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad lícita tenga relación con este objeto social. - 57) Podrá establecer centros de estudios de niveles parvulario, primario, secundario, superior, tecnológico, academias de profesiones cortas, extensiones universitarias, intercambios culturales y académicos con el exterior, con alumnos y profesores por cuenta propia o de terceros, tanto nacionales como extranjeros, utilizando los derechos y/o franquicias promover y ejecutar proyectos y estudios estadísticos, de probabilidades y de impacto socio-económico que le encarguen personas naturales y jurídicas; 58) Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse; 59) Podrá dedicarse a prestar servicios de protección, remediación ambiental, tanto en el caso de la asesoría como en la ejecución de trabajos de técnicos, biológicos en ríos, mares, lagos, suelos deteriorados o infectados, fauna, flora, especies bioacuáticas y el medio ambiente atmosférico en general, utilizando equipos propios o alquilados aplicando los procedimientos y técnicas apropiadas; para la ejecución de estas actividades podrá delegar en todo o en parte los servicios solicitados tanto con personas naturales como con persona jurídicas de dentro y fuera del país; 60) Podrá dedicarse a la construcción, mantenimiento y reparación de vías, caminos; a la actividad inmobiliaria esto es, compraventa y administración de toda clase de bienes inmuebles, sean estos urbanos o rurales, este o no sujetos al régimen de propiedad horizontal; pudiendo dentro de su objeto contratar y ser contratada por empresas del sector privado y público, e inclusive por empresas estatales para que realicen todo trabajo de construcción, mantenimiento y otros que requieran en el sector petrolero e hidrocarburiífico; 61) Podrá dedicarse a desarrollar actividades de administración de



Plantas de Protección Ambiental, venta al por mayor de diferentes tipos de plantas

NOTARIA 21

vegetales desarrolladas en viveros, invernaderos y tierras tratadas para cada cultivo; 62)

Dr. Marcos Díaz Casquete

Podrá dedicarse a desarrollar actividades de construcción de obras civiles, a prestar servicios de demolición, tratamiento y eliminación de desechos peligrosos, a la construcción de minas, plantas industriales, plantas para el tratamiento de agua, a prestar servicios generales de construcción de puentes y carreteras, a dar servicios de relleno, desmonte de terreno, excavación y movimiento de tierra, ya sea con los sectores público o privado; y, 63) Podrá dedicarse a dar servicios directa o indirectamente de perforación de pozos de agua, tratamiento de agua, instalaciones de sistemas sépticos, etc.-----

ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él.-----

ARTÍCULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-----

ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Suscrito de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en UN MIL DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-----

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extravío, sustraído o inutilizado.-----

**C A P Í T U L O S E G U N D O : D E L G O B I E R N O , D E L A
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**-----

ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.-----

ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-----

C A P Í T U L O T E R C E R O : D E L A J U N T A G E N E R A L .-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley y el Reglamento sobre Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará



gente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,

NOTARIA 21

para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en la Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en la Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esa representación.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d), y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el



Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Gerente Técnico y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su ratificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros



ing. el Presidente de la compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de

NOTARIA 21

conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-----

Dr. Marcos Díaz Casquete

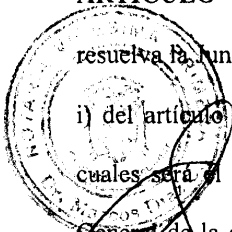
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-----

CAPITULO CUARTO : DEL DIRECTORIO.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser director no se requiere ser accionista de la compañía.-----



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y contará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Directorio : a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-----

C A P Í T U L O Q U I N T O : D E L P R E S I D E N T E , D E L G E R E N T E G E N E R A L Y D E L G E R E N T E T É C N I C O .-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial. Accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de



NOTARIA 21

General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y

de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Técnico actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente y con los deberes y atribuciones que le asignen, dicho Gerente tendrá funciones netamente administrativas y técnicas, mas no tendrá Representación Legal.-----

CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará al Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-----

CAPITULO SEPTIMO : DISPOSICIONES GENERALES .-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente

General o al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.-----

CLAUSULA SEGUNDA : DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los accionistas en el plazo máximo de dos años, en cualesquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías, a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-----

CLAUSULA TERCERA : SUSCRIPCIÓN.- La suscripción de las acciones es la siguiente: **LUIS DANIEL MASCARO BENITES**, suscribe Cuatrocientas ocho acciones de un dólar cada una; **LUIS DANIEL MASCARO FERNANDEZ CHAVEZ**, suscribe Trescientas Noventa y seis acciones de un dólar cada una; y, **BRADEN JAIRO ESCOBAR HAYDUK**, suscribe Trescientas Noventa y seis acciones de un dólar cada una, totalizando Un Mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de América, que es el Capital Suscrito de la compañía.-----

CLAUSULA CUARTA : PAGO DE LAS ACCIONES.- a) Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, emitido por el Banco de Guayaquil con fecha siete de Julio del año dos mil diez por **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que se acompaña a la presente escritura pública; b) El saldo se comprometen en cancelarlo en cualesquiera de las formas permitidas por la Ley de Compañías, en el plazo de dos años, a contarse desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7306189
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GUANOLUISA GUANOLUISA SEGUNDO SALVADOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2010 11:26:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

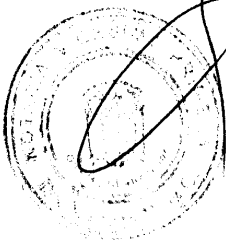
**LUDANMAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/08/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Visítenos en: www.supercias.gov.ec

GUAYAQUIL, 07 JULIO DEL 2010.

953122

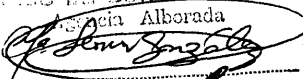
CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACION "LUDANMAS OBRAS Y PROYECTOS S.A." por \$.300.00 USD (TRESCIENTOS DOLARES 00/100)

LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

MASCARO BENITES LUIS DANIEL	\$.102.00
MASCARO FERNANDEZ CHAVEZ LUIS DANIEL	\$. 99.00
ESCOBAR HAYDUK BRADEN JAIRO	\$. 99.00

TOTAL : \$.300.00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑÍA , DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS INDIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

ATENTAMENTE:
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Agencia Alborada

MARIA LEONOR GONZALEZ
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PRESIDENCIA DEL CONSEJO NACIONAL
SECRETARÍA DE INTERIORES

IDENTIDAD EXT. 09-1371650-2

BRADEN JAIRO ESCOBAR HAYDUK
LOUISIANA EE.UU.
8 MARZO 1974
120 274 M
GUAYAQUIL 1971 M. 608

Braden Escobar



ESTADOUNIDENSE V 2333 I 3222

SOLTERO
SECUNDARIA LUCRATIVAS PERMITIDAS POR LEY
GILBERTO ESCOBAR MEJIA
SANDRA HAYDUK DE ESCOBAR
GUAYAQUIL 9 JUNIO 2005
JUNIO 2017 rrj
REN 156623
Gys



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 493824124

ESCOBAR HAYDUK
BRADEN JAIRO

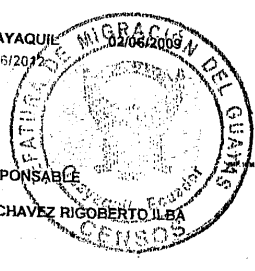
NACIONALIDAD: ESTADOS UNIDOS
PASAPORTE: 047079547 C.I.
VISA: 10-AI REG. N°: 120-274
ACTIVIDAD : LUC. PERM. POR LA LEY

Braden Escobar



N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: GUAYAQUIL
VALIDO HASTA 02/06/2017

RESPONSABLE
CBOP VILLALTA CHAVEZ RIGOBERTO ILBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

Ciudadanía 097201408

MASCARO BENTES ESTUPINAN
GUAYAS/GUAYAQUIL/CAÑO Y CONCEPCION
18/11/2002
0259 3708 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CAÑO Y CONCEPCION 1979



ECUATORIANA ***** E333311213

CASMO FANNY DE LA VERA CENA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LITO MASCARO FERNANDEZ CHAVEZ
EVA MARIA BENTES ESTUPINAN
GUAYAQUIL 18/11/2002
18/11/2014
REN 0243387
Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES 2008

078-0017
MASCARO BENTES ESTUPINAN
GUAYAS
CAÑO Y CONCEPCION





quil; y, c) Cualquiera de los accionistas quedan autorizados para realizar todas y

NOTARIA 21 de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la

Dr. Marcos Díaz Casquete

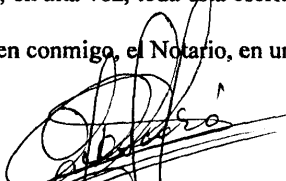
constitución de la compañía.-----

Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMADO: ABOGADA ROCÍO ALEXIS**

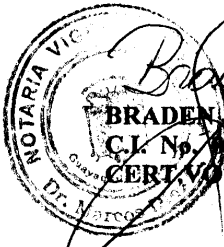
FUENTES LIBERIO, Registro número seis mil ciento ochenta y seis.-----

Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales, en un mismo texto, elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-


LUIS DANIEL MASCARO BENITES
C.C. No. 091201408-1
CERT.VOT. No. 078-0017


LUIS DANIEL MASCARO FERNANDEZ CHAVEZ
C.I. No. 170715357-1
CERT.VOT. No. 175-0063



BRADEN JAIR O ESCOBAR HAYDUK
C.I. No. 091371650-2
CERT.VOT. No. EXENTO.-

El Notario

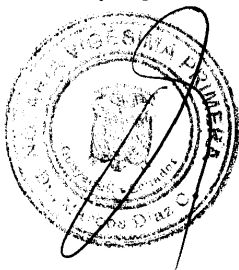
Doctor Marcos N. Díaz Casquete

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA, que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, Literal a). de la Resolución Aprobatoria No. SC-IJ-DJC-G-10-0005487, emitida por el Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil, Abogado Juan Brando Álvarez, del **diecisiete de Agosto del dos mil diez**, tomé nota al margen de la Matriz de la Escritura Pública aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, sobre el siguiente acto Jurídico: **CONSTITUCIÓN** de la Compañía Anónima denominada **LUDANMAS OBRAS Y PROYECTOS S. A.**, otorgada ante mí, el 09 de Julio del 2010.-
Guayaquil, Diecinueve de Agosto del dos mil diez.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LUDANMAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.

La compañía LUDANMAS OBRAS Y PROYECTOS S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón GUAYAQUIL, el 09/julio/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.G.10.0005487, del 17 de agosto de 2010

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.200,00 Número de Acciones 1.200 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 2.400,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: 01). DEDICARSE A LA ELABORACION DE ALIMENTOS CRUDOS, SEMICOCIDOS, PRECOCIDOS Y/O TOTALMENTE COCIDOS UTILIZANDO COMO MATERIAS PRIMAS LOS DIFERENTES PRODUCTOS CARNICOS DE ORIGEN ANIMAL, MARISCOS O FRUTOS DEL MAR...

Guayaquil, 17 de agosto de 2010

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(29872)



NUMERO DE REPERTORIO: 43.081
FECHA DE REPERTORIO: 31/ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:03

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha ocho de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005487, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **17 de agosto del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **LUDANMAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, de fojas **95.983 a 96.008**, Registro Mercantil número **17.258**.

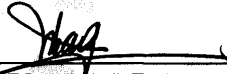
ORDEN: 43081



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

0027516

Guayaquil, 22 NOV 2010

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LUDANMAS OBRAS Y PROYECTOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA